



ÀREA DE PROMOCIÓ DE LA CIUTAT I INNOVACIÓ
SERVEI DE COMERÇ I CONSUM

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR EL FOMENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN
COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SABADELL**

1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Apoyo al asociacionismo comercial, el objeto de estas bases es promocionar, dinamizar y facilitar las actuaciones de asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, que potencien el comercio local con la cofinanciación de proyectos, programas y acciones que tendrán que fomentar actividades de interés público o social que dinamicen el comercio urbano de proximidad, que promuevan el asociacionismo comercial impulsando la mejora competitiva del comercio de la ciudad.
2. Apoyo al gasto de alumbrado navideño, el objeto de las presentes bases particulares es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas asociaciones de comerciantes que instalen conjuntos ornamentales para el alumbrado navideño de las vías públicas de la ciudad de Sabadell.

2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Estas bases regulan dos modalidades de subvenciones:

- a) Subvenciones destinadas a apoyar al asociacionismo comercial.
- b) Subvenciones destinadas a apoyar al gasto de alumbrado navideño.

A).- En la modalidad de apoyo al asociacionismo comercial

1. Acciones de dinamización, comunicación y promoción comercial:
 - a. La organización y promoción de actividades de difusión, exposiciones y actas de carácter local dirigidas a la promoción y potenciación del comercio.
 - b. Edición y difusión de material promocional relacionado con el fomento del comercio.
 - c. Manifestaciones feriales y/o muestras-mercados destinadas a la promoción de los sectores económicos locales.
 - d. Refuerzo de las estructuras asociativas comerciales (profesionalización de la asociación, captación de nuevos asociados, implantación en las redes



Ajuntament
de Sabadell

telemáticas de los asociados y/o a la presencia a las mismas y formación y asesoramiento a la profesionalización de los asociados)

e. Proyectos de mejora de la sostenibilidad en el comercio.

f. Campañas y acciones destinadas a la fidelización de clientes.

g. Acciones de dinamización, comunicación y promoción comercial de ámbito interno y externo.

2. Acciones destinadas a fomentar la ciudad de Sabadell como marca de ciudad con un amplio tejido comercial y fomentar esta imagen.

B).- En la modalidad de apoyo al gasto de alumbrado navideño, aquellas actuaciones de guarnimiento de los viales comerciales de la ciudad, mediante el alumbrado navideño, que conformen un mínimo de elementos que guarden homogeneidad para que el impacto visual que se pretende conseguir tenga efecto. A estos efectos, no se considerarán proyectos los tramos de los ejes principales de los ámbitos de actuación respectivos de cada asociación que contemplen un número de elementos inferior al que resultaría de la instalación de un elemento cada 30 metros lineales. El mismo, en tramos de calles adyacentes o secundarios si la previsión de elementos a instalar no llega a cubrir el *ratio de un elemento cada 45 metros lineales. Quedan excluidos de esta limitación los tramos de calle donde solo se decora la cabecera de calle siempre que se trate de una intersección con algún vial principal o con tramos otras calles secundarias, igualmente engalanados.

Con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia energética, los elementos decorativos eléctricos a instalar tendrán que ser de tecnología "led" o similar.

Queda expresamente excluido de subvención el coste del consumo eléctrico, que irá a cargo del solicitante, ya sea directa o indirectamente, a través de patrocinadores o de subvenciones otros organismos.

Estas dos modalidades de subvención pueden convocarse de forma conjunta o bien separadamente.

3.- CRÉDITOS PRESSUPOSTARIOS

Las subvenciones irán a cargo de la partida del presupuesto municipal que indique el acto de la convocatoria y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación que derive de este. Aun así, el crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones:

Las asociaciones de comerciantes de Sabadell legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y al Registro Municipal de Entidades de Sabadell. Se puede presentar la solicitud si la entidad se encuentra en proceso de inscripción, haciendo constar esta circunstancia, pero en ningún caso podrá ser beneficiaria de la subvención si no acredita la inscripción definitiva antes de la resolución de la



convocatoria correspondiente. Así como el Gremio Comarcal de Hostelería y Turismo de Sabadell y Vallès Centro.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida se tendrán que presentar en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la correspondiente convocatoria. La documentación se puede presentar a cualquier de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se puede presentar por cualquier de los sistemas previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y habilidades por el Ayuntamiento de Sabadell.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso que se adjunta como anexo 1 y tienen que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, si es diferente del anterior.
- c) Documentación acreditativa de la representación, en el supuesto de que el solicitante actúe en nombre de una otra persona física o jurídica. Se podrá sustituir este documento por una declaración responsable que incluya el compromiso de aportar la documentación acreditativa antes del otorgamiento de la subvención (anexo 1 de estas bases).
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos en las entidades solicitantes:
 - Declaración responsable de su representante conforme se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
 - Fotocopia de los estatutos de la entidad, debidamente registrados de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Declaraciones responsables que se relacionan y que se incluyen en el impreso de solicitud:
 - Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que solicite u obtenga en el futuro.
 - Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y autorización al órgano gestor de la subvención para obtenerla. En el supuesto de que no se autorice a comprobar directamente esta circunstancia, hará falta la aportación de los certificados correspondientes antes de la resolución de concesión.
 - Declaración de no incurrir en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- f) Memoria de la actividad a subvencionar. En el caso de los planes de dinamización esta memoria tendrá que ir acompañada del presupuesto total de la entidad y de una parrilla donde se reflejen el presupuesto anual por partidas (estructura, servicios a los clientes, servicios a los socios, animación,



comunicación, etc) y las diferentes fuentes de financiación previstas por cada una de ellas.

- g) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos por la actividad a realizar, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 1 de estas bases.
- h) Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, en el supuesto de que estos datos hayan sufrido alguna modificación (anexo 1 de estas bases).

No será necesaria la presentación de la documentación mencionada a los apartados c), d), y h) si esta está a disposición del Ayuntamiento por haberse presentado el/la solicitante a anteriores convocatorias, durante los últimos 5 años siempre y cuando no se haya producido ninguna variación. A la solicitud, habrá que hacer mención de esta circunstancia, indicando el departamento ante el cual presentó la documentación e identificando la convocatoria, indicando mes y año de presentación.

2.- En el caso de solicitudes de subvención para apoyar al gasto de alumbrado navideño el presupuesto detallado de la actividad y memoria explicativa hará falta que tengan el contenido mínimo siguiente:

- Descripción detallada del guarnimiento con indicación exacta del tramo de la vía pública que restará afectada.
- Indicación de cuál será el instalador autorizado que asumirá la responsabilidad técnica.
- Compromiso de librar en el Ayuntamiento de Sabadell, cinco días antes del inicio del encendido, el boletín de instalación, visado por la entidad colaboradora *ICIT o *ECA.
- Indicación de la potencia de iluminación.
- Definición de los arcos y dibujos ornamentales y cantidad de estos.
- compromiso y cuantía máxima que podría asumir la asociación en caso de que la ayuda fundida inferior al concedido.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A).- Modalidad de soporte del asociacionismo comercial

Las subvenciones se otorgarán, como criterio general, mediante el reparto proporcional de la cantidad existente en la partida presupuestaria correspondiente en función de la puntuación obtenida por cada una de las entidades en el proceso de valoración de las solicitudes, entre los que hubieran acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiario o beneficiaria. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para otorgar la ayuda serán los siguientes (sobre un total de 100 pun

1. Alcance de la campaña: ámbito de barrio o área de influencia o de ciudad. Fórmula: 5 puntos por cada campaña de alcance de barrio o área de influencia, 7 puntos por cada campaña de alcance en dos o más barrios o áreas de influencia y 10 puntos por cada campaña de alcance de ciudad. Hasta 20 puntos.
2. Calidad de las campañas o acciones presentadas: grado de elaboración, concreción, coherencia y capacidad de recursos propios. Fórmula: 5 puntos por memoria descriptiva de campaña o acción (10 puntos máximo por este concepto) y 10 puntos por nivel de autofinanciación. Hasta 20 puntos.



Fórmula nivel de autofinanciación:

$$\frac{\text{PRESSUPUESTO TOTAL} - \text{SUBVENCIÓN SOLICITADA}}{\text{PRESSUPUESTO TOTAL}} = \% \\ \% \times (10 \text{ PUNTOS} \times \% \text{ ASOCIACIÓN MAYOR NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN}).$$

3. Programas de dinamización elaborados conjuntamente por dos o más asociaciones de comerciantes. Fórmula: 5 puntos por cada acción de dinamización comercial elaborado conjuntamente entre dos o más asociaciones. Hasta 10 puntos.
4. Consolidación de la campaña o acción: duración en el tiempo. Fórmula: 2 puntos por cada año de la campaña o acción (incluido el primer año). Hasta 5 puntos.
5. Porcentaje de establecimientos asociados sobre el total de establecimiento de la zona de influencia. Hasta 10 puntos.

Fórmula:

$$\frac{\text{PRESSUPUESTO TOTAL}}{\text{NÚMERO DE ASOCIADOS}} = \text{PRESSUPUESTO x ASOCIADO}$$

$$\frac{\text{PRESSUPUESTO x ASOCIADO}}{\text{PRESSUPUESTO MEDIO DE TODAS LAS ASOCIACIONES}} \times 10 \text{ puntos}$$

6. Acciones propuestas por el fomento del asociacionismo. Fórmula: 2 puntos por cada acción que fomente el asociacionismo. Hasta 10 puntos.
7. Acciones propuestas para la mejora del comercio de la zona de influencia y/o implicación de la entidad en la mejora del comercio urbano de Sabadell. Fórmula: 5 puntos por cada campaña promocional del comercio de la zona de influencia y/o comercio local. Hasta 10 puntos.
8. Acciones que demuestren la implicación o sinergias de la entidad con el territorio donde se desarrolla. Fórmula: 1 punto por cada acción que se desarrolle con la colaboración con otras entidades del territorio. Hasta 5 puntos.
9. Acciones que demuestren el grado de implicación con la marca de ciudad. Fórmula: 1 punto por cada acción que incorpore la marca de ciudad. Hasta 5 puntos.
10. Acciones que promuevan el e-comercio y las nuevas tecnologías. Fórmula: 5 puntos por cada acción. Hasta 5 puntos.

Para obtener subvención, hará falta un mínimo de 50 puntos y, por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos que hayan obtenido una puntuación inferior.

En caso de que la cuantía total de las subvenciones superara el máximo destinado a esta modalidad, las cuantías individuales se reducirán proporcionalmente.

B).- Modalidad de apoyo al gasto de alumbrado navideño

Las subvenciones se otorgarán, como criterio general, mediante el reparto proporcional de la cantidad existente en la partida presupuestaria correspondiente en función de la puntuación obtenida por cada una de las entidades en el proceso de



valoración de las solicitudes, entre los que hubieran acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiario o beneficiaria. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para otorgar la ayuda serán los siguientes (sobre un total de 100 puntos):

1. Para presentar una descripción de los elementos ornamentales y la cantidad de los mismos 10 puntos.
2. Para presentar una descripción de los tramos de calle/s a guarnido en metros lineales y ubicación gráfica de los elementos ornamentales propuestos 30 puntos. Mínimo 1 elemento ornamental cada 30 metros lineales o 1 elemento ornamental cada 45 metros lineales en calles secundarias.
3. Para utilizar tecnología LED o de bajo consumo en los elementos ornamentales 5 puntos.
4. Para presentar imágenes gráficas del diseño de los elementos ornamentales a instalar 5 puntos.
5. Para guarnir tramos de calle/s con elementos ornamentales ubicados fuera del ámbito de actuación de la entidad. 5 puntos por cada tramo de calle. Hasta 25 puntos.
6. Para guarnir tramos de calle/s con elementos ornamentales propuestos, realizados conjuntamente por dos o más asociaciones 25 puntos.

Los proyectos tendrán que lograr una puntuación mínima de 50 puntos y, por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos que hayan obtenido una puntuación inferior.

En caso de que la cuantía total de las subvenciones superara el máximo destinado a esta modalidad, las cuantías individuales se reducirán proporcionalmente.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Todas las subvenciones se otorgarán mediante concurrencia bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada, y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que se tienen que desestimar y las que se tienen que tener por desistidas.
3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el siguiente:

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión calificadora, presidida por la persona responsable del área donde se adscriba el servicio de Comercio o que tramite esta línea de subvenciones. Formarán parte también la persona responsable del mismo servicio, la persona responsable de la sección, la persona del ámbito técnico relacionada con la gestión de la subvención y la persona responsable de la administración del servicio. La comisión calificadora podrá contar, si se considera necesario, con el asesoramiento externo de organismos especializados. La comisión nombrará de entre sus miembros la persona que hará las funciones de secretario/aria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses. El plazo se computa a partir de la fecha tope de presentación de solicitudes. El



vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal, de acuerdo con el que dispone el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento.

5. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

6. En el BOP se publicarán, con periodicidad trimestral las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 Euros con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención. En el caso de que el importe de las subvenciones individualmente consideradas no exceda de 3.000 Euros, la publicación de su otorgamiento se realizará al azulejo de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell.

7. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios están obligados:

- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar de su notificación (anexo 2 de estas bases). La carencia de formalización de la aceptación facultará en el Ayuntamiento para otorgar un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.
- Acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar inscritas en el correspondiente registro oficial, como también en el registro municipal de entidades en el caso de entidades con domicilio a Sabadell.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciendo constar en el material imprimido u otros medios de difusión la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Sabadell", conjuntamente con el logotipo del Ayuntamiento.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sabadell la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo establecido a la convocatoria correspondiente con los impresos y según las instrucciones que se adjuntan como anexo n.º 3 o 4 de estas bases.



10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. En la modalidad de soporte al asociacionismo comercial:

El Ayuntamiento subvencionará como máximo hasta un 40% del coste total por aquellos programas de actividades que superen los 8.000 Euros, hasta un 60% por aquellos programas de actividades que tengan un presupuesto entre 4.000 y 8.000 Euros y hasta un 75% por aquellos programas de actividades que no superen los 3.999 Euros, para cada una de las solicitudes presentadas y aprobadas.

Cuando el importe de la subvención exceda del 50% del coste de la actividad o proyecto al cual se aplique, se justificará en el expediente de otorgamiento de la subvención.

3. En la modalidad de soporte en el gasto para el alumbrado navideño:

El porcentaje subvencionable será del 90% del coste de la instalación del proyecto a subvencionar. Quedan excluidas, por lo tanto, otras partidas, como el consumo eléctrico, que irá a cargo del solicitante, ya sea directa o indirectamente, a través de patrocinadores o de subvenciones otros organismos.

En caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, la cuantía total de las subvenciones superara el máximo destinado en ambas modalidades, las cuantías individuales se reducirán proporcionalmente.

11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

En ambas modalidades de apoyo se efectuará un pago del 80% del importe subvencionado cuando se acepte la subvención por parte del beneficiario.

El 20% restante se pagará una vez finalizada la actividad, previa justificación de la actividad subvencionada.

En caso de que el coste real del proyecto resulte inferior al presupuesto presentado al solicitar la subvención, el importe de esta se reducirá de manera proporcional.

12.- FORMA I TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

1. En el caso de otorgamiento de subvenciones de importe inferior a los 3.000 Euros, la justificación de la subvención se formalizará en el anexo 3 de estas bases, y se realizará mediante la aportación de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación de los gastos y los ingresos de la actividad.
- Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La Intervención Municipal comprobará a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, las subvenciones que considere oportunas para obtener evidencia razonable



sobre la adecuada aplicación de la subvención. La Intervención Municipal podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto.

Muestreo aleatorio simple: selección de una muestra mediante tablas de números aleatorios, utilizando un programa informático específico (hoja de cálculo). Selección del 25% de subvenciones otorgadas.

En el caso de otorgamiento de subvenciones de importe superior a los 3.000 Euros, la justificación de la subvención se formalizará en el anexo 4 de estas bases, y se realizará mediante la aportación de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica donde consten la relación de los gastos y los ingresos de la actividad y el detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia..
- Original y fotocopia de las facturas y justificantes de gastos relativos al importe total del coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento. Los originales se devolverán a los interesados con un estampillado, donde se indicará la subvención para la justificación de la cual han sido presentados y el importe del justificante que se imputa a la subvención.

2. Se considera gasto efectuado aquella de la que se disponga justificando (factura/ticket/nómina) con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del periodo de justificación. Como mínimo el importe del gasto correspondiente a la subvención tendrá que constar como pagada antes de la finalización del plazo de justificación.

3. Respecto a los gastos subvencionables que superen los importes previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, hará falta que el beneficiario acredite haber solicitado tres ofertas, quitado los casos previstos en el mismo artículo.

El plazo de justificación se determinará a cada convocatoria con un máximo de 3 meses a partir del acabado de la actividad.

13.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones pueden ser anuladas o revocadas por las causas previstas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado,



Ajuntament
de Sabadell

que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.

- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

Cuando lo subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

14.- NORMATIVA APLICABLE

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.